



BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

09.04. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación Ferrocarriles Españoles (FFE), para la realización de Actividades de Formación Permanente (Programa Modular en Transportes Terrestres), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y FUNDACIÓN FERROCARRILES ESPAÑOLES (FFE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Alberto García Álvarez, Director Gerente de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, en adelante FFE,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE), con CIF G-78043700 y domicilio en la calle Santa Isabel nº 44 de Madrid, en virtud de los poderes conferidos mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Manuel Senante Romero, el 20 de febrero de 2015, bajo el número 528 de su protocolo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.



SEGUNDO: Que la FFE es una Fundación perteneciente al Sector Público Estatal que se constituyó el 20 de febrero de 1985, rigiéndose en la actualidad por los Estatutos otorgados el 10 de diciembre de 2007, ante el Notario de Madrid D. Emilio Villalobos Bernal, con el nº 2720 de su protocolo. La FFE dispone entre sus fines el de promover el conocimiento y la utilización del ferrocarril mediante todo tipo de actuaciones: culturales, de investigación y formación, de servicios tecnológicos, recuperación y uso alternativo del patrimonio ferroviario, publicaciones periódicas y libros especializados. La FFE es una institución representativa del ámbito ferroviario nacional, conformada por los patronos representantes de las entidades ferroviarias españolas y por empresas del sector, con un alto grado de implantación.

Asimismo, la FFE, dentro de la extensa actividad que desarrolla en sus diversas áreas de trabajo, dispone de los medios materiales y personales necesarios para ejecutar cada año un plan formativo de implantación ferroviaria y ejecuta proyectos formativos y de investigación de distinta naturaleza técnica y general en el citado sector, disponiendo de una larga experiencia y de bases de conocimiento en las materias que conforman las actividades de explotación, inversión y promoción del ferrocarril en sus diversas variables.

Además, la FFE cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para realizar procesos administrativos de gestión de cursos, matriculaciones, diseños de actividades de formación en equivalencia a las funcionalidades de un Decanato, con los que puede atender las necesidades de gestión administrativa y divulgación de un Campus de Formación.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer los acuerdos necesarios para la creación de un Centro de Formación Avanzada en Transportes, con el fin de realizar un mejor aprovechamiento de los recursos formativos propios de la UNED, y de FFE en el ámbito de las Infraestructuras y la Seguridad en el Transporte de personas y mercancías, a fin de facilitar la formación de postgrado en este campo a alumnos tanto residentes en territorio nacional como fuera del mismo.

SEGUNDA: El Centro de Formación Avanzada en Transporte, tendrá como fin:

- Realizar estudios sobre el sector del transporte
- Desarrollar programas formativos en el ámbito del transporte
- Establecer sinergias con otras entidades públicas y privadas del sector que puedan incorporarse al Centro, bien por ser demandantes de formación o bien para aportar programas formativos propios o conjuntos en las áreas de referencia.



TERCERA: El Centro de Formación Avanzada en Transportes podrá financiar sus diferentes actividades con un porcentaje de los ingresos derivados de las acciones formativas y/o con aquellas otras fuentes de recursos económicos que se consigan a través de subvenciones, consultorías, etc.

CUARTA: Como primera acción del Centro de Formación Avanzada en Transportes, la UNED y FFE organizarán en el ámbito del Centro de Estudios Avanzado en Transporte los siguientes cursos, que serán ofertados como Títulos Propios dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Programa Modular en Transportes Terrestres, Dirigido por el profesor D. Eduardo Gómez García, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Departamento de Mecánica y la Dirección Adjunta de D. Julio Fuentes Losa, Catedrático Emérito y D. Alberto García Álvarez, Director Gerente de FFE, con una oferta de las siguientes titulaciones/certificados:

- Certificados de Actualización Profesional en:
 - 1. Regulación, legislación y financiación del transporte terrestre (5 ECTS)
 - 2. Infraestructuras del transporte terrestre (5 ECTS)
 - 3. Vehículos para el transporte terrestre (5ECTS)
 - 4. Transporte interurbano de viajeros (5ECTS)
 - 5. Transporte urbano y metropolitano (5ECTS)
 - 6. Transporte de mercancías y logística (5ECTS)

- Diploma de Experto Universitarios en:
 - Gestión del transporte terrestre de viajeros (módulos 1, 4 y 5)
 - Gestión del transporte terrestre de mercancías y logística (módulos 1, 2, 6)

- Diploma de Especialista Universitario en Transportes Terrestres.35ECTS

El precio del crédito en la convocatoria 2016/2017 es de 56€.

En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

QUINTA: Obligaciones de las partes:

Programa Modular en Trasportes Terrestres

Por parte de FFE:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Proponer la participación de expertos en el conjunto de la oferta formativa



- c) Selección de los equipos docentes y propuesta a la dirección del curso, de las materias impartidas por FFE.
- d) Elaboración de los materiales de los módulos impartidos
- e) Poner a disposición de los cursos, las aulas requeridas para las sesiones presenciales, prácticas de laboratorio, talleres, trabajos de grupo, etc. así como los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el desarrollo de dichas sesiones.
- f) Diseño y desarrollo de las actividades fuera del aula, tales como visitas técnicas y asistencia a lugares de interés relacionados con las materias del curso. Supervisión y acompañamiento de los alumnos en los traslados y durante la realización de las mismas.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Mecánica de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) Poner a disposición del curso la Plataforma Virtual, hosting, sincronización de los alumnos admitidos, archivo y Mantenimiento del histórico, así como poner a disposición del curso los servicios de CAU.

SEXTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los



datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

SÉPTIMA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, por lo establecido en el ANEXO I al presente Convenio (revisable anualmente) y en su defecto por la normativa vigente para Formación Permanente en cada convocatoria.

FFE podrá inscribir estudiantes empleados del Grupo ADIF, Grupo RENFE y FFE con una reducción en la matrícula del 50%

Asimismo, todo el personal de FFE que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

.OCTAVA: FFE mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

FFE y UNED se comprometen a respetar, a todos los efectos, la propiedad intelectual de los contenidos y soportes docentes aportados originalmente por las partes, no pudiendo hacer uso de las aportaciones del otro para ningún otro destino que no sea la impartición de los cursos que las mismas acuerden. La utilización de los contenidos docentes sólo podrá circunscribirse a su incorporación, como elemento de conocimiento, al curso o cursos, que las partes pacten

NOVENA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.



Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

Asimismo se creará una Comisión Académica en el ámbito del Centro de Estudios Avanzado en Transporte, cuyo fin sea la propuesta y solicitud al Vicerrectorado de Formación Permanente para su estudio y aprobación de conformidad con la normativa vigente de la UNED, de la equivalencia o en su caso del reconocimiento de cursos impartidos por FFE en el ejercicio de sus propias competencias y funciones.

La comisión Académica estará constituida por dos representantes de cada una de las instituciones y presidida por periodos alternativos cada una de ellas por un año académico.

DÉCIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.c. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período.

El presente Convenio únicamente podrá ser modificado por expreso y mutuo acuerdo de las partes, y podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) El mutuo y expreso acuerdo entre las partes.
- b) La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ser manifestada y comunicada al menos con dos meses de antelación.



- c) El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, que deberá motivarse y ponerse de manifiesto por la parte cumplidora.

En todo caso, las partes se comprometen a mantener sus obligaciones hasta la finalización de los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

La resolución del Convenio se entenderá sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte de reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la FFE

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Alberto Matías García Álvarez



ANEXO I al Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles de Ferrocarriles Convocatoria 2016/2017.

De los Ingresos por matrícula se procederá a atender a la siguiente distribución:

44,10% UNED, que se distribuirá según:

- 5% Gestión
- 10% Ayudas
- 24,10% UNED
- 5% Docencia UNED

55,9% FFE para atender los gastos derivados de su propia plataforma y docencia.



Curso de Complemento Profesional en Línea Aérea de Contacto (15 créditos)

Precio por crédito: 60 euros

Departamento de Mecánica

Dirección del curso: D. Eduardo Gómez García

Fecha de inicio: junio. Fecha de finalización: noviembre.

ITINERARIO 3. Sistemas de Señalización, Información y Telecomunicaciones Ferroviarias. A completar dos cursos. Carga lectiva: 30 créditos (aproximadamente 1 año natural). Campus online de impartición: ADIF-FFE. Gestión económica y administrativa: FFE

Curso de Complemento Profesional en Sistemas de Señalización Ferroviaria (15 créditos)

Precio por crédito: 60 euros

Departamento de Mecánica

Dirección del curso: D. Eduardo Gómez García

Fecha de inicio: enero. Fecha de finalización: mayo.

Curso de Complemento Profesional en Telecomunicaciones y Sistemas de Información Ferroviarios (15 créditos)

Precio por crédito: 60 euros

Departamento de Mecánica

Dirección del curso: D. Eduardo Gómez García

Fecha de inicio: junio. Fecha de finalización: noviembre.

ITINERARIO 4. Material Rodante Ferroviario. A completar dos cursos. Carga lectiva: 30 créditos (aproximadamente 1 año natural). Campus online de impartición: ADIF-FFE. Gestión económica y administrativa: FFE

Curso de Complemento Profesional en Vehículos Ferroviarios (15 créditos)

Precio por crédito: 60 euros

Departamento de Mecánica

Dirección del curso: D. Eduardo Gómez García

Fecha de inicio: enero. Fecha de finalización: mayo.

Curso de Complemento Profesional en Sistemas para el Material Rodante Ferroviario (15 créditos)

Precio por crédito: 60 euros

Departamento de Mecánica

Dirección del curso: D. Eduardo Gómez García

Fecha de inicio: junio. Fecha de finalización: noviembre.